



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-00625

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, respuesta al oficio de embargo, N° 377, proveniente de la **Cámara de Comercio del Medellín para Antioquia**, donde informan que la medida fue debidamente registrada.

Previo a continuar con el trámite respectivo, esto es, el secuestro del establecimiento de comercio con matrícula mercantil **N° 21-552675-02**, la parte actora deberá allegar al Despacho el certificado mercantil donde conste que la medida fue debidamente registrada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, 2 jun 2022, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las
8:00 a.m.*

Secretario

car

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b35c204a7cd2a049d5b714f9558214ff6528b7bcd580c0415300424c52b70a3**

Documento generado en 01/06/2022 12:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>